

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, levado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 8.º.—Instrucion pública.—Núm. 92.

Ignorándose la habitacion que ocupa en esta córte don José Torres, Inspector que fué de primera ensenanza en esta provincia, se presentará dentro del preciso término de tres dias en la Seccion y negociado arriba citados, en cualquiera dia que no sea festivo desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde para entregarle un pliego de reparos que ha remitido el Tribunal de Cuentas del Reino á este Gobierno de provincia, y á cuyo documento solo puede contestar el citado Torres.

Madrid 8 de marzo de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Seccion de Estadística.—Censo de ganadería.

Varios son los pueblos, segun se espresan á continuacion de esta circular, que no han remitido unos, y otros que no han devuelto rectificadas las cédulas padrones y resúmenes.

Para que procedan en este tan importante trabajo con acierto, no solamente se han dado esplicaciones é instrucciones por escrito, sino que tambien han abundado verbal y prácticamente con aquellos señores Alcaldes y Secretarios que han acudido á la Seccion provincial de Estadística.

Todas cuantas dudas pudieran ocurrir, están oviadas.

No se olvide la escitacion que se dirigió á las Juntas municipales en vista de la nota número 5, porque se tuvo presente que el total de algunas de las especies del ganado no correspondia con las

exigencias de la localidad, ni con las circunstancias favorables de algunos distritos, y ni tampoco con la estension superficial de los terrenos destinados al cultivo, ó con la importancia de los pastos.

Las indagaciones posteriores á la nota de avance, deben dar un resultado mayor, y si esto no sucede, se girarán visitas cuyos comisionados, además de otros datos de comprobacion, tomarán noticia en determinados puntos, y seria sensible que aunque por imprevision, pero que revele descuido, haya que exigirse la responsabilidad con arreglo al Código penal.

Se encarga, pues, á los señores Alcaldes, Vocales de las Juntas y Secretarios respectivos, la mayor exactitud en este servicio, y por última vez se les avisa, que trascurrido el plazo de ocho dias, contados desde el recibo de esta circular, acudirán irremisiblemente comisionados de apremio en la forma que se tiene acordado, y puesto en conocimiento de los que no han terminado aun los trabajos.

Previénese tambien que despues de las dichas escitaciones dirigidas, y considerando que el atraso de este servicio trae consigo grandes perjuicios, no se concederá moratoria á quien la pida.

Madrid 8 de marzo de 1866.—El Gobernador, Duque de Sesto.—El Vocal Secretario, Juan Antonio Disdier.

Relacion de los pueblos que se espresan en la anterior circular.

Ajalvir, Alcorcon, Algete, Anchuelo, Aranjuez, Batres, Berzosa, Boadilla del Monte, Boalo, Brea, Brunete, Bustarviejo, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Canencia, Carabaña, Casarrubuelos, Cercedilla, Cenicientos, Cervera de Buitrago, Colmenar Viejo, Corpa, Chamartin, Chinchon, El Berrueco, El Escorial de Abajo, El Molar, El Velion, Fresnedillas, Fuente el Saz, La Cabrera de Buitrago, Loeches, Mangiron y Cinco Villas, Navacerrada, Navalagamella, Navalafuente, Navalcarnero, Paredes de Buitrago, Parla, Patones, Pelayos, Perales de Tajuña, Piñuecar, Pozuelo del Rey, Quijorna, Robledillo de la Jara, San Agustin, San Fernando, Serrada, Sevilla la Nueva, Titulcia, Torrejon de

la Calzada, Torrelorones, Torremocha, Vadeavero, Valdeolmos, Valdepiélagos, Vadetorres, Valdilecha, Venturada, Villavilla, Villanueva del Pardillo, Zarzalejo.

Censo de la ganadería.

La Direccion general de Estadística ha dispuesto que se reúnan los datos necesarios para conocer el coste medio y producto anual de una cabeza de ganado

caballar. Los señores Alcaldes que deben suministrar estas noticias, solamente son los de los partidos judiciales. Teniéndose presente esta circunstancia, dichas autoridades remitirán en el término más breve un estado con sujecion al modelo que se insertará al pié de la presente circular.

Madrid 28 de febrero de 1866.—El Gobernador, Duque de Sesto.—El Vocal Secretario, Juan Antonio Disdier

Relacion por partidos judiciales del coste medio de la manutencion de una cabeza de ganado caballar y de su producto bruto y neto.

Partido judicial de	UNA CABEZA CABALLAR.		
	(1) Cuesta mantener por término medio al año. Reales vellon.	(2) Produce á su dueño por término medio al año.	(3) En bruto. Reales vellon.
			En neto. Reales vellon.

(1) Si la manutencion se hace en especie no comprada, se reducirá á metálico, teniendo en cuenta su precio, ó investigando lo que cuesta ó costaría alimentar á un caballo comprando con dinero en la localidad lo que consume.

(2) Para calcular el producto se tendrán en cuenta todos los empleos ó usos del caballo en la localidad. Si se destina á la agricultura, á la arriería, al movimiento de máquinas y artefactos, al tiro, á silla, á la reproduccion, etc., etc., se verá lo que en cada caso se gana con su alquiler ó empleo, y se deducirá el producto medio de cada parcial para obtener el del total.

(3) El producto en bruto es el que se obtiene sin deducir gasto alguno, y el neto, el que resulta despues de descontar todos los gastos ordinarios y comunes, como son la alimentacion, esquila, herraje, curacion, etc., etc.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Habiendo quedado libre la fabricacion y venta de la pólvora y materias explosivas, por consecuencia de la ley de 17 de junio de 1864, la Administracion de mi cargo observa que en la mayor parte de las matriculas y en las adiciones al subsidio de los pueblos de esta provincia no se comprenden los industriales que se dedican á su espendicion; y con el objeto de que no se defrauden los intereses de la Hacienda y los de los municipios, he acordado dirigirme á los señores Al-

caldes y escitar su celo para que llamen á contribuir á todos los espendedores de dicho artículo que haya en sus distritos municipales, debiendo recordarles que son cuotas independientes de las demas que por otro cualquier concepto satisfagan los vendedores, comprendiendo la cuota de 150 escudos anuales á los depósitos al por mayor y menor, la de 20 escudos á las espendurias al por menor y la de 10 á los ambulantes, colocándose todos en la segunda tarifa.

La Administracion espera del celo de los señores Alcaldes de la provincia que practicarán eficaces gestiones para que nadie se sustraiga al pago de este impuesto.

Madrid 7 de marzo de 1866.—José Fernandez de Riero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

PRIMER SEMESTRE DE 1865-66. — CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Relacion de los contribuyentes de dicho impuesto, cuyas cuotas por cupo y recargos han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos y Comisiones especiales de los distritos municipales de que proceden, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto, y que, aprobados por el señor Gobernador, radican en esta Administracion.

Pueblos.	Número de orden.	Nombres.	AÑOS DE							TOTAL de cada contribuyente. Escs. mils.	TOTAL de cada pueblo. Escs. mils.	Causa de que procede la baja.									
			1859.	1860.	1861.	1862.	Económicos de														
			Escs. mils.	Escs. mils.	Escs. mils.	Escs. mils.	1863-64.	1864-65.	1865-66.												
Ambite.	26	Señores don Antolin Alfaro.				1,128															
Aravaca.	102	Fermin Sanchez.																			
Campoalvillo.	24	Francisco Auñon.																			
Cobena.	52	Isidoro Lopez.																			
	100	Pedro Barragan.																			
Colmenar Viejo.	64	María Perez.																			
	105	Manuel Aparicio.																			
	161	Narciso Martinez.																			
	660	José Martin.																			
Daganzo de Arriba.	775	Julian Rodriguez.																			
	327	Magdalena Urda.																			
	84	Nicanor Gallego.		7,992		2,528															
Fresnedillas.	294	Juan Ramirez Orozco.																			
	128	Cipriano Pase al.																			
Fuente el Saz.	25	Julia Arellano.																			
	172	Clero secular.																			
Galapagar.	179	Dionisio Garcia.																			
	50	Mariano Santos.																			
Las Rozas.	206	José de Hago.																			
	»	Ildefonso Zamorano.																			
Los Hueros.	»	Antonio Maria Lloret.																			
	33	Saturio Redondo.																			
San Fernando.	67	Administracion de Propiedades y Derechos del Estado.																			
	270	Benito de la Seu.																			
San Sebastian de los Reyes.	368	Angel Garcia.																			
	384	Hospital de Algete.																			
	388	Ventura Mercadillo, herederos.																			
Valdeolmcs.	45	Francisco Lopez Auñon.																			
	56	Manuel Escudero.																			
Valdetorres.	133	Tomás Lopez Prieto.																			
	160	Manuel Prieto Raposo.																			
Vallecas.	181	Eugenio Garcia Pascual.																			
	258	Francisco Martinez.																			
Madrid.	285	José Pereda.																			
	297	Benito Rozas.																			
Madrid.	»	Eduardo Novella como tutor de D. Isabel Amplé.																			
	3625	Ortiz Nicolás.																			
Madrid.	5	José Tello.																			
	5055	Aguado Juan.																			
Madrid.	58	Alonso Pedro.																			
	154	Arriba Sebastiana (hoy don Pedro y Eugenio Martinez).																			
Madrid.	158	Hospital de Italianos.																			
	359	Cobo Manuel.																			
Madrid.	563	Corrales Fernando.																			
	533	Diaz Flor Juana.																			
Madrid.	2447																				
	1034																				
Madrid.	1111																				
	1139																				
Madrid.	1278																				
	1312																				

Año de 1866

Madrid.

1576	Fernandez Juan.				74,368	70,860	145,228
1612	Fernandez Marcos.				26,740		26,740
1612	Fernandez Ramon.				2,463	5,668	8,131
1651	Giroua y Agrafé Jaime.				96,720	69,133	165,853
1692							
2048							
2093							
2601	Labiano Ambrosio.				57,865	440,916	498,781
2671							
2613	Lacorte Juan Pedro (hoy doña María de la Vega).				4,280	40,312	44,592
2684							
2993	Martin Fernando.				4,594	17,320	21,914
3074							
3033	Martinez Conde Antonio.				8,980	34,013	42,993
3116							
3195	Melgarejo Antonio y José.				65	348,795	413,795
3277							
3218	Mendoza Angel (hoy Sociedad «La Propietaria»).				12,637	48,028	60,665
3297							
3705	Page Luis.				4,594	17,320	21,914
3788							
3863	Perez Andrés.				8,900		8,900
4584	Samperio Domingo.				8,900		8,900
4769	Serra Ramon.				9,922		9,922
5066	Trompeta Josefa.				6,685	9,448	16,131
5194							17,800
5068	Trueba Félix.				17,800		
5070	Turégano María.				71,442		71,442
5213	Vega del Pozo Condesa de la.				286,390	311,790	598,180
5341							
5310	Villares Josefa.				1,147	4,252	5,399
5440							
729	Bustamante y Gallo.					540,200	540,200
1002	Catarineu Francisco.					2,520	2,520
1144	Cortázar Francisco María.					14,172	14,172
1152	Estremoceros Juan.					81	81
1619	Fernandez Juan.					17,636	17,636
1634	Fernandez Brabo Luis y otros (hoy don Juan Curi).					60,624	60,624
1924	García José.					17,636	17,636
3662	Ojero Sabino.					174,318	174,318
3874	Patrimonio Real.					1428,408	1428,408
4061	Pezuela Marqués de la.					157,300	157,300
4181	Puente Manuela y Félix Gomez.					186,900	186,900
4524	Roncali Joaquin.					490	490
4654	Sainz de la Maza Manuel.					19	19
1162	Cubas Pedro (hoy don Pedro Boch).				45,328	45,144	88,472
1192							
1276	Diaz Josefa.				186,500	309,586	496,086
1310							
2257	Guerin Pedro y Antonio.				19,528		19,528
4482	Ruiz José.				13,470	51,020	64,490
4592							
4720	Santos Bañuelos Miguel de los.				190,712	181,404	372,116
4838							
4899	Tames Hevia Francisco.				11,279	10,710	21,989
5026							
195	Rivas Simon de las.					185,500	185,500
570	Hermandad del Refugio (hoy don Antonio Pardo Borja).					87,921	87,921
873	Cárdenas Ruiz Manuel (hoy la villa de Madrid).					145,422	145,422
895	Carranza y Valle Miguel.					165,922	165,922
1135	Corradi Fernando.					550,150	550,150
1153	Cos Francisco.					51,072	51,072
1263	Delatouche Hilaria.					102,036	102,036
1622	Fernandez Juan.					34,012	34,012
1642	Fernandez Castañeda Manuel.					6,298	6,298

derribo.
 tener menos ganado.
 venta del cajon.
 haber pasado á otra finca el censo.
 derribo.
 idem.
 haber quitado el cajon.
 haber cerrado el establecimiento.
 haber estado en obra.
 derribo.
 haber trasladado el cajon.
 tener menos ganado.
 idem.
 haber vendido el ganado.
 muerte del ganado.
 tener menos ganado.
 venta del ganado.
 haberse desocupado la finca por ruinosas.
 haber quitado el cajon.
 haber estado en obra la finca.
 haber destinado el terreno á edificar.
 derribo.
 haber tenido obra.
 muerte del ganado.
 derribo.
 muerte del ganado.
 derribo.
 haberse declarado exentas las fincas.
 haber tenido obra.
 idem.
 idem.
 idem.
 derribo.
 haber tenido obra.
 derribo y haber destinado el terreno á vertedero.
 venta del ganado.
 haber tenido obra.
 haber redimido los censos.
 haber tenido obra.
 derribo.
 haberse espropiado por el Ayuntamiento.
 haber tenido obra.
 derribo.
 ruinosas.
 haber vendido el ganado.
 tener menos ganado.
 haber vendido el ganado.

1
3

Pueblos.	Número de orden.	Nombres.	AÑOS DE				Económicos de			Total de cada contribuyente.	Total de cada pueblo.	Causa de que procede la baja.
			1859.	1860.	1861.	1862.	1863-64.	1864-65.	1865-66.			
	2106	Señores don Remigio Ranz.							47,241	47,241	Por haber tenido obra.	
	2425	Herederos de don Juan Manuel del Hoyo (hoy don Romualdo Céspedes).							460,600	460,600	derribo.	
	2545	Chambonier Carlos.							628	628	haber destinado la tierra á edificar.	
	2874	Lopez Manuel Salvador.							546,734	546,734	derribo.	
	2907	Ramon Melgarejo de Guzman (hoy don Joaquin Herrero).							79,364	79,364	idem.	
	2931	Losada Juan.							8,660	8,660	haber trasladado el cajon.	
	2528	Mercado Agustin (hoy don Felipe Camacho).							29,395	29,395	derribo.	
	3423	Montes Cayetano.							18,896	18,896	venta del ganado.	
	3550	Muñoz Caravaca Joaquin (hoy la villa de Madrid).							226,834	226,834	haberse espropiado por el Ayuntamiento.	
	3595	María Pastor.							7,084	7,084	haber cerrado el cajon.	
	3752	Ortiz Amor Miguel (hoy don Antonio Martin).							14,958	14,958	derribo.	
	4056	Periquet Juan Antonio.							65,100	65,100	haber tenido obra.	
	4111	Poo Lorenzo.							131,300	131,300	idem.	
	4371	Rivero Manuela.							5,667	5,667	venta del ganado.	
	4396	Rodriguez Antonio.							229,100	229,100	haber tenido obra.	
	4840	Gaspar de la Peña.							164,163	164,163	derribo.	
	5299	Valls Pedro.							196	166	haber tenido obra.	
	5377	Vicente Cláudia y otros (hoy don Manuel Velasco).							41,099	41,099	derribo.	
	5404	Ambrosio Alvarez.							16,534	16,534	haber tenido obra.	
	137	Alonso Merino José.							624,532	624,632	haberse espropiado por el Ayuntamiento.	
	297	Araujo Miguel.							59,046	59,046	haber tenido obra.	
	461	Ballesteros Santiago.							16,376	16,376	idem.	
	472	Baquedano Gregorio (hoy don Francisco Garcia Rodrigo).							76,765	76,765	derribo.	
Madrid.	569	Hosnicio.							35,902	35,902	venta del solar.	
	840	Canosa José.							161,899	161,899	haber tenido obra.	
	861	Caramanzana Felipe (hoy don Francisco Garcia Rodrigo).							102,093	102,093	derribo.	
	875	Cardena Lorenzo.							332,495	332,495	haber tenido obra.	
	941	Casas Mariano.							55,572	55,572	idem.	
	992	Castro Mateo.							151,800	151,800	exenta por nueva edificacion.	
	1403	Echevarria Graciosa (hoy don Tomás Isern).							755,856	755,856	derribo.	
	1674	Fernandez Pedro.							68,131	68,131	idem.	
	2123	Gomez de Zubiria José (hoy don José Salamanca).							28,544	28,544	haber destinado el terreno á edificar.	
	2519	Vicente Galiana.							37,005	37,005	hundimiento y destinar las tierras á vertedero.	
	2368	Hamal señor Conde.							217,780	217,780	haber destinado la finca á hospital de cigarrereras.	
	2894	Lopez Nemesio.							25,980	25,980	haber quitado el cajon de orden de la autoridad.	
	2937	Lozano Marcos (hoy D. José Fernandez Soldevilla).							49,128	49,128	derribo.	
	3028	Marcos Mariano.							75,585	75,585	idem.	
	3152	Martinez Ruda Francisco y otros.							211,009	211,009	duplicado.	
	3312	Menendez Manuel.							66,290	66,290	haber tenido obra.	
	3362	Minuesa Manuel.							101,568	101,568	idem.	
	3526	Muguiro Fermin (hoy don José Salamanca).							2,361	2,361	haber destinado el terreno á edificar.	
	3561	Muñoz Matea (hoy don José de Haro).							55,642	55,642	haber tenido obra.	
	3919	Penalosa Juan Nepomuceno (hoy doña Josefa Torrente).							107,604	107,604	derribo.	
	4453	Rodriguez José.							1,732	1,732	estar edificando varias casas.	
	4703	Sanchez de la Blanca Alfonso.							109,180	109,180	derribo.	
	5090	Sainz de la Lastra, testamentaria de doña Juana.							108,654	108,654	haberse desocupado por ruinoso.	
	5351	Velasco y Hernandez Nicolás.							2,046	2,046	no tener productos el solar.	
		TOTAL.	50,640	14,086	2,860	1,128	77,584	1624,135	12,992,427	14,762,858	14,762,858	

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y demas contribuyentes de esta provincia, en cumplimiento de la disposicion 5.ª de la Real orden de 1.º de julio de 1856.—Madrid 31 de diciembre de 1865.—El Administrador, J. F. de Riero.—Está conforme.—El Oficial primero Interventor.—P. O.—Eusebio Hernandez.